



CIRCULAR No. 005 de 2023

PARA: DECANOS DE FACULTAD
DIRECTORES DE INSTITUTOS
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO
DIRECTORES DE CARRERA
SECRETARIOS DE FACULTAD
CONSEJEROS ACADÉMICOS

DE: VICERRECTOR ACADÉMICO

ASUNTO: DIRECTRIZ SOBRE EL REQUISITO DE UNA LENGUA EXTRANJERA EN LAS CARRERAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2023

Apreciados Directivos y profesores:

Reciban un afectuoso saludo acompañado de mis mejores deseos para ustedes y sus familias.

A partir de un proceso de construcción conjunta, liderado por el Departamento de Lenguas, la Dirección de Programas Académicos y la Dirección de Asuntos Estudiantiles, me permito expedir la siguiente directriz sobre el requisito de una lengua extranjera en las carreras de la Pontificia Universidad Javeriana. Este proceso contó con la participación de varias unidades académicas y la detallada consideración del Consejo Académico. A través del mismo, se recogen las fortalezas alcanzadas en el desarrollo de esta opción formativa, se atienden las situaciones expuestas en diferentes programas de la Universidad y se avanza en una construcción plural y flexible que atiende los retos de la formación en lengua extranjera a partir de un profundo ejercicio de referenciación nacional e internacional.

La presente Circular deroga las siguientes disposiciones y documentos que ofrecían parámetros y directrices sobre el requisito de lengua extranjera para los programas de pregrado al interior de la Universidad:

1. La *“Directriz sobre el requisito de una lengua extranjera en las carreras de la Pontificia Universidad Javeriana”*, aprobada por el Consejo Académico el 23 de marzo de 2003 y por el Rector mediante Comunicado R-377/2003 del 7 de abril de 2003, divulgada por el Vicerrector Académico mediante la Circular N°11 del 23 de mayo de 2003; y sus disposiciones complementarias aprobadas por el Consejo Académico el 26 de marzo de 2005;
2. El *“Procedimiento para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera”* fijado por el Vicerrector Académico mediante la Circular N°13/2006;
3. La Circular N°06 del 15 de febrero de 2007 relacionada con la *“Directriz sobre el requisito de una lengua extranjera en las Carreras de la Universidad”*, expedida por el Vicerrector Académico;



4. La Circular N°20 - 2009 sobre el *“Requisito de Lengua Extranjera”*, expedida por el Vicerrector Académico;
5. El Memorando sobre el *“Cumplimiento del Objetivo del Requisito de Lengua Extranjera”* del 13 de agosto de 2013, expedida por el Vicerrector Académico;
6. Las *“Disposiciones complementarias a la directriz sobre el requisito de una lengua extranjera”* de agosto de 2017, que actualizaban la Circular N. 6 de 2007, expedidas por el Vicerrector Académico de la Universidad.

La implementación de las orientaciones establecidas en esta directriz, se hará efectiva a partir del primer periodo académico de 2024, de tal forma que los programas de pregrado que requieran adelantar modificaciones en sus propuestas curriculares podrán desarrollar el respectivo proceso de reflexión y la solicitud de aprobación de las modificaciones a que haya lugar antes del 2 de octubre de 2023. En ningún caso la aplicación de esta directriz deberá ampliar el número de créditos totales de un programa académico. Quiero confirmar que para avanzar en los procesos de reflexión curricular se contará con el acompañamiento permanente de la Dirección de Programas Académicos.

Para los estudiantes matriculados antes del primer periodo académico de 2024 les serán aplicables las disposiciones vigentes a la fecha de expedición de esta circular, a menos que les resulten más favorables las orientaciones contenidas en la directriz que se anexa, caso en el cual podrán acogerse a esta última.

Atentamente,

LUIS DAVID PRIETO MARTINEZ
Vicerrector Académico

Copia: P. Luis Fernando Múnera Congote, S.J., Rector
P. Libardo Valderrama Centeno, S.J., Vicerrector del Medio Universitario
Dra. María Adelaida Farah Quijano, Vicerrectora de Extensión y Relaciones Interinstitucionales
Dra. Astrid Liliana Sánchez Mejía, Vicerrectora de Investigación
Ing. Catalina Martínez de Roza, Vicerrectora Administrativa
Dr. Jairo Humberto Cifuentes Madrid, Secretario General
Dra. Marisol Cano Busquets, Decana Facultad de Comunicación y Lenguaje
Dra. Andrea Torres Perdigón, Directora del Departamento de Lenguas
Dr. Carlos Rico Troncoso, Director de Programas Académicos
Dra. Carolina Jaramillo, Directora Asuntos Estudiantiles
Dra. Karen Gonzalez, Directora Encargada Mercadeo de Programas Académicos

Se anexa la Directriz sobre el requisito de una lengua extranjera en las Carreras de la Pontificia Universidad Javeriana.



DIRECTRIZ SOBRE EL REQUISITO DE UNA LENGUA EXTRANJERA EN LAS CARRERAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

A partir de estas directrices, la Universidad Javeriana busca, como un aspecto prioritario de su responsabilidad social, que los egresados de sus programas de pregrado tengan como mínimo un nivel de competencia en la lengua extranjera en el rango de usuario independiente—nivel B2¹ o de usuario avanzado bajo². Si algún programa considera que necesita un nivel superior de la lengua extranjera que considera más relevante, puede someter esta decisión a la aprobación del Consejo de Facultad.

El valor indiscutible de las lenguas extranjeras en las dimensiones social, política, económica, académica y profesional del mundo contemporáneo implica para la Universidad:

- (a) Reconocer y apoyar la preparación de sus estudiantes para actuar profesional y socialmente en un contexto internacional e intercultural.
- (b) Contribuir a la internacionalización de los programas académicos y sus correspondientes planes de estudio mediante una oferta académica sólida en lenguas extranjeras³.
- (c) Entender el aprendizaje de las lenguas extranjeras como una experiencia de formación integral e intercultural y no meramente como un requisito académico.

Los Programas Académicos y la(s) facultad(es) a la(s) que se adscriben podrán definir la(s) lengua(s) extranjera(s) cuya competencia se exige como parte del plan de estudios dada la relevancia en el campo disciplinario y profesional, así como el momento en el que esta deba cumplirse⁴. Cabe recordar que los documentos maestros de cada programa académico indican la(s) lengua(s) extranjera(s) que deben acreditarse como parte de los requisitos curriculares de los planes de estudios. Es importante que los Programas y Facultades garanticen las condiciones académicas y administrativas para que esta(s) lengua(s) esté(n) presente(s) en sus currículos, en el marco de la presente directriz. La oferta del Departamento de Lenguas complementa los espacios y elementos curriculares y contempla en su oferta académica las siguientes lenguas modernas europeas: alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

Criterios curriculares

1. La exigencia del componente de lenguas extranjeras debe estar claramente incorporada en los currículos de todos los programas de pregrado como requisito de promoción académica o como requisito de grado. El marco general de esta directriz invita a una reflexión curricular de cada programa y facultad sobre el papel de las lenguas extranjeras.
2. Corresponde a los programas académicos informar a los estudiantes los mecanismos, de acuerdo con lo señalado en esta directriz, para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera dentro de cada plan de estudios. Asimismo, los programas realizarán el seguimiento oportuno del proceso de sus estudiantes.

¹ Council of Europe, 2001, 2020

² ACTFL, s.f.

³ Reglamento de Unidades Académicas, Numerales 104 a 106; Proyecto Educativo, numerales 07, 08, 11 y 16

⁴ Reglamento de Unidades Académicas, Numeral 105



3. Con el objeto de determinar los niveles de competencia en las lenguas extranjeras, la Universidad Javeriana se basará en los lineamientos establecidos en el Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación, en adelante MCER, (Council of Europe, 2001 y 2020), documento de reconocimiento global, y en ACTFL PERFORMANCE DESCRIPTORS FOR LANGUAGE LEARNERS (ACTFL, 2012).

Niveles de competencia exigidos

4. El nivel de competencia mínimo requerido por la Universidad para las **lenguas extranjeras**, para todos los programas de pregrado de la Universidad, es **B2** de acuerdo con los lineamientos propuestos en el MCER o **avanzado bajo**, según ACTFL.

Cumplimiento del requisito de lengua extranjera

5. Los estudiantes tendrán la posibilidad de alcanzar el requisito de lengua a través de alguno de los siguientes mecanismos:
 - (a) Examen de clasificación interno
 - (b) Niveles de la lengua extranjera cursados en la Universidad
 - (c) Certificado de nivel de dominio de la lengua a través de pruebas internacionales definidas en este documento
 - (d) Certificación de nivel de dominio mediante otras formas como diplomas y certificaciones de determinadas instituciones educativas definidas en este documento

(a) Examen de clasificación interno

6. Al ingresar a la Universidad, todo estudiante que no cuente con uno de los certificados de nivel de dominio que se mencionan en los literales c y d del numeral anterior, debe presentar el examen de clasificación de inglés que el Departamento de Lenguas ofrece o el examen de la lengua que su programa acepta, si fuese diferente al inglés. La Universidad cubre el costo de inscripción de cada estudiante a los exámenes de clasificación por una sola vez. Se espera que el estudiante acceda a este derecho durante el primer semestre de estudios en la Universidad.

El examen de clasificación interno tendrá una vigencia de cuatro semestres. Es decir, el estudiante que no inicie estudios de la lengua extranjera durante los cuatro semestres siguientes a la presentación del examen, deberá presentarlo de nuevo para poder iniciar o continuar sus estudios en los cursos de la Universidad.

El Departamento de Lenguas consignará el resultado del examen de clasificación en el registro de cada estudiante durante el semestre en curso, sección objetivo correspondiente a lengua extranjera. Este resultado se refiere al nivel en el que el estudiante debe comenzar o continuar el aprendizaje de la lengua exigida y de acuerdo con los sílabos de las asignaturas de lenguas extranjeras que se ofrecen en la Universidad.



En caso de que el estudiante demuestre, a través del examen de clasificación, que tiene el nivel de competencia requerido por la Carrera, el resultado de dicho examen será válido para dar por cumplido el requisito de lengua extranjera.

NOTA 1: los cuatro semestres corresponden al tiempo que establece el reglamento de estudiantes en el numeral 43 para el reintegro cuando se ha hecho un retiro temporal.

(b) Niveles de las lenguas extranjeras cursados en la Universidad

7. Los estudiantes podrán alcanzar el nivel exigido por su Carrera en la lengua requerida, mediante los cursos de lenguas extranjeras que ofrece el Departamento de Lenguas de la Universidad.

Según el resultado en el examen de clasificación de la lengua elegida, el estudiante tomará el curso del nivel definido. En ningún caso podrá matricularse en un nivel menor al que se definió según el examen de clasificación (ver literal (a)). En caso de que se evidencie que el nivel de lengua de un estudiante es mayor al del curso en el que éste se matriculó, el Departamento de Lenguas podrá reasignar al estudiante al nivel que corresponda.

Para que la opción de cursos de lengua extranjera de la Universidad sea válida para cumplir el requisito de lengua, los estudiantes deberán aprobar la totalidad de los niveles de la lengua aceptada por su Programa y de acuerdo con el resultado de la clasificación.

Teniendo en cuenta que el reglamento de estudiantes contempla la homologación y reconocimiento de asignaturas y el reconocimiento de créditos, se establece lo siguiente:

- i. Es posible la homologación de los créditos de asignaturas, de una misma lengua extranjera, cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior de reconocida calidad⁵. Es decir, las asignaturas deben hacer parte del plan de estudios de la institución de educación superior. Se excluyen cursos de lenguas extranjeras ofrecidos en programas de extensión de estas instituciones.
- ii. Es viable el reconocimiento de los créditos de asignaturas, de una misma lengua extranjera, cursadas y aprobadas como parte de los planes de estudio de otras carreras de la Universidad Javeriana⁶. Para estudiantes provenientes de la Seccional Cali, se hará el reconocimiento según la equivalencia entre los programas de lengua extranjera vigentes en las dos sedes.
- iii. La transferencia de créditos.
 - Si el estudiante cumplió con el requisito de lengua en el primer pregrado se traslada el requisito al segundo programa, siempre y cuando no hayan pasado más de cuatro semestres.
 - Cuando el estudiante haya presentado examen de clasificación interno, se traslada el resultado del examen al segundo programa y el estudiante continuará con el proceso de aprendizaje de

⁵ Reglamento de estudiantes, Numerales 68 a 70.

⁶ Reglamento de estudiantes, Numerales 71 a 74



lengua que inició en el primer pregrado, siempre y cuando no haya suspendido estudios de la lengua por más de cuatro semestres (ver Numeral 6 en este documento).

Cuando un estudiante haya suspendido estudios de la lengua que esté cursando durante cuatro o más semestres consecutivos, tendrá que presentar el examen de clasificación de la lengua elegida y así continuar su formación en el nivel adecuado. En caso de que clasificara en un nivel inferior al último cursado, se sugiere que el estudiante matricule, de común acuerdo con su consejero, el nivel que resultó del último examen de clasificación.

(c) Certificado de nivel de dominio de la lengua a través de pruebas internacionales definidas en este documento

8. El estudiante podrá certificar su dominio de las cuatro habilidades (habla, escucha, lectura y escritura) en la lengua extranjera exigida por su Programa mediante las pruebas estandarizadas y reconocidas internacionalmente que se listan en este documento.

El Departamento de Lenguas se encargará de actualizar esta lista cada dos años a partir de publicada la Directriz.

Es deber del estudiante elegir el centro administrador de la prueba de su preferencia y asegurarse de que el lugar en el que tomará el examen es un centro avalado por la institución certificadora de proficiencia en la lengua (en adelante, Proveedor). Ni la Pontificia Universidad Javeriana ni el Departamento de Lenguas (encargado de validar dichos resultados) se hará responsable de la elección del estudiante y solo se aceptarán certificados cuyos resultados se puedan comprobar mediante los mecanismos oficiales establecidos por el Proveedor (ver enlaces al final del documento).

A continuación, se presenta la información sobre las pruebas internacionales aceptadas por la Pontificia Universidad Javeriana. Esta lista se actualizará cada dos años y, en esa revisión, se contemplarán algunos exámenes en modalidad remota.

Lenguas europeas⁷

Lengua	Examen	Puntaje nivel B1	Puntaje nivel B2	Proveedor
ALEMÁN	Goethe-Zertifikat	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	The Goethe-Institut ⁱ
	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1 ÖSD Zertifikat B1	ÖSD Zertifikat B2	ÖSD (Österreichisches Sprachdiplom Deutsch) ⁱⁱ
FRANCÉS	Diplôme d'études en langue française (DEL F)	DEL F B1	DEL F B2	Alianza Francesa ⁱⁱⁱ
INGLÉS	Cambridge English: Advanced (CAE)	NA	160 – 179	Cambridge Assessment English ^{iv}
	Cambridge English: First (FCE)	140 – 159	160 – 179	Cambridge Assessment English ^v
	International English Testing System (IELTS) test (general training or academic)	4.5 – 5.0	5.5 – 6.5	International English Language Testing System (IELTS) ^{vi}
	Michigan English Test (MET)- las cuatro habilidades	40 – 52 en cada sección del examen	53 – 63 en cada sección del examen	Michigan Language Assessment ^{vii}
	Oxford Test of English	81 – 110	111 – 140	Oxford University Press ^{viii}
	TOEFL iBT® test *Se acepta la estrategia de MyBest® Scores y la versión Home Edition	41 - 71	72 - 94	ETS (Educational Testing Service) ^{ix}
	B1 Preliminary English Test	140 – 159	160 – 170	Cambridge Assessment English ^x
ITALIANO	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS Uno-B1	CILS Due-B2	Università per Stranieri di Siena ^{xi}
	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	CELI 2- B1	CELI 3- B2	Università per Stranieri di Perugia ^{xii}
	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2	Sociedad Dante Alighieri ^{xiii}
PORTUGUÉS	Português Língua Estrangeira (PLE)	DEPLE - B1	DIPLE - B2	Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa ^{xiv}
	Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros (CELPE-BRAS)	Certificado Intermediário	Certificado Intermediário Superior	Ministerio de la Educación de Brasil ^{xv}

⁷ Para los exámenes que discriminan puntajes por cada habilidad, se tendrá en cuenta el promedio de dichos puntajes. No aplica para el examen Michigan English Test (MET), en el cual se tendrá en cuenta el puntaje por cada habilidad, como se describe en la tabla.

Lenguas asiáticas

Lengua	Examen	Nivel elemental	Nivel básico	Proveedor
COREANO	Test of Proficiency in Korean (TOPIK)	TOPIK 1, Nivel 1 (~ A1—MCER)	TOPIK 1, Nivel 2 (~ A2—MCER)	National Institute for International Education del Ministerio de Educación de Corea del Sur ^{xvi}
CHINO	Examen HSK (Hanyu shuiping kaoshi)	HSK 1 (Nivel principiante 1)	HSK 2 (Nivel principiante 2)	Institutos Confucio ^{xvii}
JAPONÉS	NOKEN o JLPT Japanese Language Proficiency Test 日本語能力試験 (nihongo nouryoku shiken)	Nivel 5 (Japonés básico)	Nivel 4 (Japonés básico)	Japan Foundation ^{xviii}

9. Vigencia de los certificados internacionales

Los estudiantes podrán presentar el certificado vigente en cualquier momento después de iniciar sus estudios en la Universidad, **y al menos dos meses antes del límite establecido en el plan de estudios para cumplir con el requisito de lengua**. Una vez presentado el certificado con el puntaje requerido y una vez sea comprobada su validez, se considera cumplido el requisito. Es importante anotar que corresponde al Departamento de Lenguas registrar los certificados verificados en el objetivo de lengua y al Programa marcar el objetivo del requisito de lengua extranjera en el sistema de información académica.

NOTA 2: En su mayoría, los certificados internacionales tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de presentación y se considera ese periodo como su vigencia. Aquellos certificados sin límite de vigencia **no deberán superar los 5 años** desde la fecha en la que se presentó hasta el momento de radicación ante la Universidad.

(d) Certificación de nivel de dominio mediante otras formas como diplomas y certificaciones de determinadas instituciones educativas definidas en este documento

10. Los estudiantes pueden presentar los siguientes certificados para cumplimiento del requisito de lengua extranjera según requerimiento del programa en el que fue admitido.

Lengua	Certificado	Condiciones de aceptación
ALEMÁN	Diploma ABITUR o DIAP (Bachillerato Internacional Alemán)	Diploma obtenido
	DSD I – Deutsches Sprachdiplom I	Para nivel B1
	DSD II – Deutsches Sprachdiplom II	Para nivel B2
	Diploma de la Matura ^{xix}	Nota igual o superior a 5.0 en alemán
	Título de programa de educación superior cursado en lengua alemana	Título obtenido

COREANO	Título de programa de educación superior cursado en lengua coreana	Título obtenido
CHINO	Título de programa de educación superior cursado en lengua china	Título obtenido

Lengua	Certificado	Condiciones de aceptación
FRANCÉS	Diploma BAC Francés	Promedio 10 en el componente de francés, obtenido en un Liceo Francés oficial
	Diploma de la Matura ^{xx}	Nota igual o superior a 5.0 en francés
	Título de programa de educación superior cursado en lengua francesa	Título obtenido
INGLÉS	Diploma de Bachillerato Internacional ^{lxxi} obtenido con puntajes requeridos en el área de inglés	Diploma obtenido Nivel medio: nota mínima 6 Nivel superior: nota mínima 4
	Diploma <i>International Certificate of Education</i> (ICE) ^{xxii} de la Universidad de Cambridge con valoración <i>Merit</i> o <i>Distinction</i> , y con el área de <i>International General Certificate of Secondary Education</i> (IGCSE) <i>English as a Second Language</i>	Nivel de inglés reconocido para C1: A o A+ Nivel de inglés reconocido para B2: B Nivel de inglés reconocido para B1: C
	Título de bachiller de colegios acreditados por la Asociación de Colegios y Universidades del Sur de los Estados Unidos	Acreditación COGNIA para colegios y universidades SACS
	Examen Matura o Maturité	Nota igual o superior a 5.0 en el área de inglés
	Examen <i>Advanced Placement</i> (AP exam) ^{xxiii} para egresados de los colegios con afiliación al <i>College Board</i> a través de AP	Nota igual o superior a 4.0 en el área de inglés
	Examen Abitur ^{xxiv}	Nota igual o superior a 12 en el área de inglés
	Título de programa de educación superior cursado en lengua inglesa	Título obtenido
ITALIANO	Título de programa de educación superior cursado en lengua italiana	Título obtenido
JAPONÉS	Título de programa de educación superior cursado en lengua japonesa	Título obtenido
PORTUGUÉS	Título de programa de educación superior cursado en lengua portuguesa	Título obtenido

En caso de que surjan inquietudes, estas pueden ser enviadas a la doctora Andrea Torres Perdigón, Directora del Departamento de Lenguas, al correo atorresp@javeriana.edu.co, quien se encargará de darles respuesta a través de la respectiva articulación con las unidades de Gobierno General.

ⁱ <https://www.goethe.de/> y <https://www.goethe.de/en/spr/kup/prf/prf.html>

ⁱⁱ <https://www.osd.at/> y <http://www.osd.at/Default.aspx?LAid=2>

ⁱⁱⁱ <https://alianzafrancesa.org.co/> y <http://www.ciep.fr/es/delf-tout-public/presentation-general>

^{iv} <https://www.cambridgeenglish.org/> y <http://www.cambridgeenglish.org/exams/advanced/results/>

^v <https://www.cambridgeenglish.org/> y <http://www.cambridgeenglish.org/exams/first/results/>



- vi <https://www.ielts.org/> y <https://www.ielts.org/ielts-for-organisations/common-european-framework>
- vii <https://michiganassessment.org/>
- viii <https://elt.oup.com/> y https://elt.oup.com/feature/global/oxford_test_of_english/?cc=co&sellLanguage=en
- ix <https://www.ets.org/toefl>
- x <https://www.cambridgeenglish.org/> y <https://www.cambridgeenglish.org/exams-and-tests/preliminary/>
- xi <https://cils.unistrasi.it/> y http://cils.unistrasi.it/file/5/12/file/testo_linee_guida.pdf
- xii <https://www.unistrapg.it/> y <http://www.cvcl.it/categorie/categoria-64?explicit=SI>
- xiii <https://plida.it/> y http://plida.it/phocadownload/PDF/Nuovo_Sillabo_della_certificazione_PLIDA_200215.pdf
- xiv <https://www.letras.ulisboa.pt/pt/areas-e-unidades/outras-unidades/centro-de-exames-de-portugues-lingua-estrangeira/>
- xv http://bogota.itamaraty.gov.br/es-es/certificado_de_proficiencia_en_lengua_portuguesa-celpe-bras.xml
- xvi <https://www.topik.go.kr>
- xvii <https://confucio.uniandes.edu.co/es/cursos-chino-examenes-hsk>
- xviii <https://www.jlpt.jp/e/index.html> <https://cienciassociales.uniandes.edu.co/lenguas-cultura/jlpt-japanese-language-proficiency-test-nihongo-noryoku-shiken/>
- xix http://www.educationsuisse.ch/en/schools-abroad/swiss-schools/swiss_standard
- xx http://www.educationsuisse.ch/en/schools-abroad/swiss-schools/swiss_standard
- xxi <https://www.ibo.org/> y <http://www.aacbi.org/co/>
- xxii <http://www.cie.org.uk/i-want-to/find-a-cambridge-school/>
- xxiii <http://international.collegeboard.org/>
- xxiv https://de.wikipedia.org/wiki/Liste_deutscher_Auslandsschulen

Documentos institucionales

Pontificia Universidad Javeriana. Misión de la Pontificia Universidad Javeriana. Acuerdo No. 576 del Consejo Directivo Universitario, 26 de abril de 2013.

Pontificia Universidad Javeriana. PLANEACION UNIVERSITARIA 2021 - 2023. CIRCULAR No. 11/2021 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Pontificia Universidad Javeriana. Proyecto Educativo de la Pontificia Universidad Javeriana. Acuerdo No. 0066 del Consejo Directivo Universitario, 22 de abril de 1992, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Pontificia Universidad Javeriana. Reglamento de estudiantes. Acuerdos N°. 567 del 29 de octubre de 2012 y 573 del 20 de marzo de 2013 del Consejo Directivo Universitario.

Pontificia Universidad Javeriana. REGLAMENTO DE UNIDADES ACADÉMICAS. Aprobado por el Consejo Directivo Universitario, 1 de octubre de 2003.

Pontificia Universidad Javeriana. Visión y Megas de la Pontificia Universidad Javeriana, Sede Central. Acuerdo No. 623 del Consejo Directivo Universitario, 17 de diciembre de 2015, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Referencias

American Council on the Teaching of Foreign Languages (ACTFL). (2012). ACTFL PERFORMANCE DESCRIPTORS FOR LANGUAGE LEARNERS, Alexandria: ACTFL.

American Council on the Teaching of Foreign Languages (ACTFL). (2012). ACTFL PROFICIENCY GUIDELINES 2012, Alexandria: ACTFL.

American Council on the Teaching of Foreign Languages (ACTFL). (s.f.). Assigning CEFR Ratings to ACTFL Assessments, Alexandria: ACTFL.

Council of Europe. (2001). Common European framework of reference for languages: Learning, teaching, assessment. Cambridge, U.K: Press Syndicate of the University of Cambridge.

Council of Europe. (2020). *Common European framework of reference for languages: Learning, teaching, assessment – Companion Volume*, Strasbourg: Council of Europe Publishing.